

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2254 DE 2010

(junio 23)

por el cual se confiere condecoración "Orden de la Justicia", al señor Embajador de los Estados Unidos de América acreditado en Colombia.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto número 3970 del 29 de noviembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 3970 del 29 de noviembre de 2004, se creó la "Orden de la Justicia", como galardón honorífico para resaltar las virtudes y servicios de aquellos que han demostrado singular consagración a la causa de la Justicia.

Que el Embajador de los Estados Unidos de América acreditado en Colombia, señor William R. Brownfield, es merecedor de la condecoración "Orden de la Justicia", en reconocimiento a su trayectoria, por su labor en beneficio de la justicia colombiana impulsando entre otros proyectos los siguientes:

1. Asistencia técnica para el fortalecimiento institucional del programa de protección a testigos y personas amenazadas del Ministerio del Interior y de Justicia:

- Fortalecimiento Institucional de la Dirección de Derechos Humanos.
- Fortalecimiento del Programa de Protección.
- Seguridad Preventiva.
- Fortalecimiento Territorial del Programa de Protección.
- Medidas de protección blandas y duras.
- Prevención a nivel local.
- Planes Departamentales de Derechos Humanos.
- Proyecto de Atención a Comunidades en Riesgo.

2. Apoyo a las acciones del Ministerio del Interior y de Justicia para el desarrollo de políticas de acceso a Restitución de tierras para víctimas de la violencia en Colombia.

3. Fortalecimiento del programa Nacional de Casas de Justicia y el programa de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, otorgando cooperación técnica para casas de justicia y para programas de Conciliación en equidad

DECRETA:

Artículo 1°. Confiérase la condecoración "Orden de la Justicia" al señor William R. Brownfield, embajador de los Estados Unidos de América acreditado en Colombia.

Artículo 2°. Esta condecoración será impuesta por el señor Ministro del Interior y de Justicia en ceremonia especial.

Artículo 3°. Transcribese en nota de estilo y entréguese a los condecorados.

Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de junio de 2010

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fabio Valencia Cossio.

DECRETO NÚMERO 2255 DE 2010

(junio 23)

por el cual se confiere condecoración "Orden de la Justicia", al señor Comandante General de las Fuerzas Militares de Colombia.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto número 3970 del 29 de noviembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 3970 del 29 de noviembre de 2004, se creó la "Orden de la Justicia", como galardón honorífico para resaltar las virtudes y servicios de aquellos que han demostrado singular consagración a la causa de la Justicia.

Que el General Freddy Padilla de León, Comandante de las Fuerzas Militares de Colombia, Ingeniero Industrial de la Pontificia Universidad Javeriana; magíster en Estudios Políticos, de la misma institución; Especialista en Geopolítica, Universidad Militar 'Nueva Granada'; Diplomado en 'Estrategias y Técnicas de Negociación, Universidad de Chile; *Ressearch in Terrorism Studies*, Universidad George Washington, DC. (EU); *Fellows in Foreing Service Program*, Universidad de Georgetown, Washington, DC., es merecedor de la condecoración "Orden de la Justicia", en reconocimiento a su trayectoria, por su labor en beneficio de la justicia y el pueblo colombiano.

Que el conjunto de acciones de las Fuerzas Militares durante el comando del General Padilla ha sido descollante, siendo la estrategia militar el fundamento sobre el que se sustentaron importantes operaciones militares como Jaque y Camaleón.

Que los grandes resultados que han obtenido nuestras Fuerzas Militares bajo su comando han contribuido no solo a elevar el prestigio militar a nivel interno e internacional sino que ha coadyuvado a que las autoridades judiciales y administrativa hayan podido restablecerse y ha facilitado la judicialización de importantes miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley.

DECRETA:

Artículo 1°. Confiérase la condecoración "Orden de la Justicia" al General Freddy Padilla de León, Comandante de las Fuerzas Militares de Colombia.

Artículo 2°. Esta condecoración será impuesta por el señor Ministro del Interior y de Justicia en ceremonia especial.

Artículo 3°. Transcribese en nota de estilo y entréguese a los condecorados.

Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de junio de 2010.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fabio Valencia Cossio.

DECRETO NÚMERO 2288 DE 2010

(junio 25)

por medio del cual se reglamenta la Extradición Diferida contenida en los artículos 522 y 504 de las Leyes 600 de 2000 y 906 de 2004.

El Ministro del Interior y de Justicia Delegatario de Funciones Presidenciales, mediante Decreto número 2202 del 21 de junio de 2010, en ejercicio de las facultades que le confieren el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y las Leyes 600 de 2000 y 906 de 2004,

CONSIDERANDO:

Que el Código de Procedimiento Penal consagra que el Estado colombiano podrá conceder u ofrecer la extradición de acuerdo con los tratados públicos y la Ley.

Que el Código de Procedimiento Penal señala que tanto la oferta como la concesión de la Extradición es facultativa del Gobierno Nacional.

Que los artículos 522 y 504 de las Leyes 600 de 2000 y 906 de 2004 establecen la facultad del Gobierno para diferir la entrega en extradición, hasta cuando se juzgue y cumpla la pena o hasta que por preclusión de la instrucción o sentencia absolutoria haya terminado el proceso.

Que en ejercicio de la facultad discrecional y teniendo en cuenta los principios de verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición, el Gobierno considera procedente diferir la extradición de las personas vinculadas a grupos armados organizados al margen de la ley, sindicatos o condenados como autores o partícipes de hechos delictivos cometidos en el territorio colombiano durante y con ocasión de la pertenencia a esos grupos, que hubieren decidido desmovilizarse y contribuir decisivamente a la reconciliación nacional, en los términos de la Ley 975 de 2005 (ley de justicia y paz), que estén siendo juzgadas dentro de este marco normativo y existiesen víctimas, bajo las precisiones que acá se señalan.

DECRETA:

Artículo 1°. *Entrega diferida.* Cuando se formule solicitud de extradición de personas vinculadas a grupos armados organizados al margen de la ley que:

- a) hayan sido sindicadas o condenadas como autores o partícipes de hechos delictivos cometidos en el territorio colombiano durante y con ocasión de la pertenencia a esos grupos,
- b) hubieren decidido desmovilizarse y contribuir decisivamente a la reconciliación nacional, en los términos de la Ley 975 de 2005 (ley de justicia y paz),
- c) estén siendo juzgadas dentro del marco normativo establecido por la Ley 975 de 2005, y las normas que la modifiquen o complementen y
- d) existan víctimas por estos hechos.

El Gobierno, en uso de la facultad discrecional, diferirá su entrega hasta por un plazo de un año, prorrogable a juicio del Gobierno.

Artículo 2°. El Gobierno no diferirá la entrega en Extradición en los siguientes presupuestos:

1. Cuando el Gobierno Nacional establezca que el requerido en extradición no contribuye en forma efectiva con el esclarecimiento de la verdad.
2. Cuando el Gobierno Nacional establezca que el requerido en extradición no repara integralmente a las víctimas de su conducta.
3. Cuando en el marco de la Ley de Justicia y Paz la persona requerida en extradición, postulada por el Gobierno Nacional, incurra en causales de exclusión del trámite y beneficios de la Ley 975 de 2005, incumpla las obligaciones y compromisos derivados de la pena alternativa o haya incurrido en la comisión de conductas penales con posterioridad a su desmovilización.
4. Que durante el desarrollo del procedimiento penal, no colabore efectivamente con la Justicia.

Parágrafo. Teniendo en cuenta que la facultad de conceder o no la extradición es del Gobierno Nacional, será este el único competente para valorar, de plano, si a su juicio se dan o no los presupuestos de que trata el artículo 2° del presente decreto, valoración que solo surtirá efectos para la decisión de entrega de la persona.

Artículo 3°. Para los efectos contenidos en el presente decreto y teniendo en cuenta el deber constitucional de colaboración armónica entre las Ramas del Poder Público, cada caso en particular será debidamente estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad discrecional del Gobierno Nacional en materia de extradición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a los 25 de junio de 2010

FABIO VALENCIA COSSIO

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fabio Valencia Cossio.

CONTENIDO

PODER PÚBLICO - RAMA LEGISLATIVA		Págs.
Ley 1349 de 2009, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y sus Países miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra parte”, hecho en Roma, el quince (15) de diciembre de dos mil tres (2003).....	1	1
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		
Decreto número 2279 de 2010, por el cual se modifica el Capítulo Vigésimo del Título Segundo de la Parte Segunda de la Resolución 400 de 1995 de la Sala General de la Superintendencia de Valores.....	13	13
Decreto número 2280 de 2010, por el cual se modifica el artículo 3° del Decreto 235 de 2010.....	14	14
Decreto número 2281 de 2010, por el cual se reglamenta la Defensoría del Consumidor Financiero.....	15	15
Decreto número 2282 de 2010, por el cual se modifica el detalle del aplazamiento contenido en el Decreto 325 del 3 de febrero de 2010.....	16	16
Resolución número 1784 de 2010, por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2010.....	17	17
Certificación número 001 de 2010.....	18	18
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL		
Decreto número 2283 de 2010, por el cual se reglamenta el numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001 y se dictan otras disposiciones.....	18	18
Resolución número 00002044 de 2010, por la cual se reconoce personería jurídica a la entidad de derecho privado sin ánimo de lucro denominada Fundación Latinoamericana de Medicina Alternativa–Omefa.....	19	19
Resolución número 00002291 de 2010, por la cual se amplía el plazo establecido en el artículo 4° de la Resolución 000736 de 2009 y se dictan otras disposiciones.....	19	19

	Págs.
Resolución número 00002308 de 2010, por la cual se modifica la Resolución 2114 de 2010 y se dictan otras disposiciones.....	19
MINISTERIO DE TRANSPORTE	
Resolución número 002659 de 2010, por la cual se autoriza el cierre total de la vía Bogotá – Villavicencio a la altura del túnel Misael Pastrana Borrero (Buenavista), para realizar el desmontaje e instalación de equipos y montaje de varios ventiladores del sistema dentro de las labores de mantenimiento periódico del túnel.....	21
Resolución número 002661 de 2010, por la cual se autoriza la instalación de una caseta de peaje y se establece el cobro de la tasa a los usuarios de la ruta número 40 de la vía Bogotá – Choachí, localizada en el PR 02+145 con una cobertura de 38 kilómetros, estación denominada Colombia 86.....	21
Resolución número 002638 de 2010, por la cual se establece la Categoría Uno (I) Especial y Categoría Dos (II) Especial para algunos vehículos de servicio particular y vehículos oficiales en la estación de peaje denominada “Tuta” localizada en el trayecto Tuta-Tunja del Proyecto Briceño-Tunja-Sogamoso, ubicada en el PR 012+060 de la Ruta 5502 (K 123+200, abscisado del proyecto BTS).....	22
SUPERINTENDENCIAS	
Superintendencia Nacional de Salud	
Resolución número 000985 de 2010, por la cual se actualiza el Plan de Compras de la Superintendencia Nacional de Salud para la vigencia fiscal 2010.....	24
Mediante oficio del día 8 de abril de 2005, los doctores Rubén Darío Méndez, Coordinador Jurídico y Edna Rocío Medina, Jefe de Prestaciones Económicas de Comfenalco Valle del Cauca y las diversas quejas interpuestas, las cuales fueron acumuladas y cuya investigación se adelantó bajo el NURC 8002-1-161648, dan a conocer sobre las presuntas irregularidades en el pago extemporáneo de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.....	27
Mediante oficio radicado en esta entidad bajo el NURC 8025-1-0353205, el día 15 de noviembre de 2007, la doctora Ángela María Caro Bohórquez, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio de la Protección Social remite por ser de nuestra competencia, queja interpuesta por el señor Eduardo Maldonado Castellanos, identificado con cédula de ciudadanía número 13197370 en contra de la Empresa SKYSEG LTDA.....	28
Esta Superintendencia mediante oficio NURC 0101-1-0464818 del 5 de mayo de 2009, recibió una comunicación de la Inspectora de Trabajo del Ministerio de la Protección Social ubicada en la ciudad de Cali.....	29
Por medio de oficio radicado en esta entidad el 11 de febrero de 2008 bajo el NURC 8026-1-0365260, la Inspectora de Trabajo de la Dirección Territorial del Valle del Cauca del Ministerio de Protección Social, trasladó para lo de nuestra competencia, la diligencia administrativa adelantada contra Multiservicios Ler Ltda., y los documentos soportes originados de la queja interpuesta por Pablo Emilio Ríos.....	29
UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	
Comisión de Regulación de Comunicaciones	
Resolución número 2566 de 2010, por la cual se establecen condiciones para la implementación y operación de la Portabilidad Numérica para telefonía móvil en Colombia.....	30
Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales	
Resolución número 099 de 2010, por medio de la cual se ordena la apertura de los Parques Nacionales Naturales Chingaza, Sierra de la Macarena, Pisba, Los Farallones de Cali, El Tuparro, Catatumbo Bari, Puracé, Galeras, Guanenta Alto Río Fonce, Nukak, Sumapaz y Los Nevados en los sectores Tolima, Quindío y Risaralda” y se adoptan otras disposiciones.....	31
EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO	
Radio Televisión Nacional de Colombia	
Resolución número 192 de 2010, por medio de la cual se establecen las tarifas para radio nacional y radiónica, y se adicionan nuevos servicios ofrecidos por Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC, como gestor del servicio de televisión y radio pública.....	31
VARIOS	
Comisión Nacional de Televisión	
Proyecto de acuerdo, por medio del cual se modifica el artículo 47 del Acuerdo 003 del seis (6) de marzo de 2010.....	34
Dirección de Pensiones de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca	
La Profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, hace saber que el día 4 de abril de 2009 falleció Luis Joaquín Ardila Almeida.....	34
El Profesional Universitario de la Dirección de Pensiones de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca, hace saber que el día veintinueve (29) de febrero de 2008 falleció la señora Herminia Guzmán de Correal, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 20295481, pensionada del departamento de Cundinamarca, y a reclamar la reliquidación de la Pensión de conformidad con la Ley 6ª y su Decreto Reglamentario 2108 de 1992 otorgado por la Sentencia proferida por el Juzgado Veintiocho (28) Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Segunda, se presentaron los señores: Camilo Correal Guzmán, Lucía Correal Guzmán y Leonardo Correal Guzmán, identificados con las cédulas de ciudadanía números 17113337, 41720832 y 19254822, en calidad de hijos de la pensionada.....	34
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA	
Decreto número 2254 de 2010, por el cual se confiere condecoración “Orden de la Justicia”, al señor Embajador de los Estados Unidos de América acreditado en Colombia.....	35
Decreto número 2255 de 2010, por el cual se confiere condecoración “Orden de la Justicia”, al señor Comandante General de las Fuerzas Militares de Colombia.....	35
Decreto número 2288 de 2010, por medio del cual se reglamenta la Extradición Diferida contenida en los artículos 522 y 504 de las Leyes 600 de 2000 y 906 de 2004.....	35
LICITACIONES	
Municipio de Saboyá - Boyacá. Licitación pública número 02 de 2010.....	34



Diario Oficial

Cupón de Suscripción

Nombre o razón social: _____

Apellidos: _____

C.C. o NIT. No.: _____

Dirección envío: _____

Teléfono: _____ Fecha: _____

Ciudad: _____

Departamento: _____

Los pagos podrán efectuarse así: Davivienda cuenta de ahorros número 001969999539; Banco Agrario cuenta número 3192000339-4, a favor de la **Imprenta Nacional de Colombia**, en el formato indicado para tal fin que se encuentra disponible en los bancos mencionados.

Tarjeta de Crédito:

Visa

Suscripción nueva Renovación

Sí No Sí No

Valor suscripción anual: \$168.900.00 - Bogotá, D. C.
\$168.900.00 - Otras ciudades, más los portes de correo.

Suscripción Anual

En caso de consignación, favor remitirla vía fax al 4578034 adjuntando este cupón. Para mayor información, dirigirse a la carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza con Av. 68), Imprenta Nacional de Colombia-Grupo de Promoción y Divulgación, o comunicarse con nuestra línea de Servicio al Cliente: 4578044.